



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, con el atento informe, que se allega memorial por la apoderada de la entidad actora, informando que procederá a realizar la notificación a la demandada ESMERALDA SIERRA BLANCO, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto legislativo 806 del 2020. Para proveer Bucaramanga, 28 de agosto de 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, Treinta y uno (31) de agosto dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO PICHINCHA
DEMANDADOS:	ESMERALDA SIERRA BLANCO
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No 396
RADICADO:	680014189001-2019-00093-00
DECISIÓN:	ESTESE A LO RESUELTO
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, y a lo deprecado por la apoderada de la parte actora, en cuanto a que procederá a realizar la notificación de la demandada ESMERALDA SIERRA BLANCO de acuerdo a lo reglamentado por el decreto 806 de 2020 en su artículo 8º; se Autoriza la notificación a las direcciones de correo informadas, advirtiéndole a la abogada JUDIT ESTER GUTIERREZ PRETEL, que remitir la demanda, sus anexos y el auto que libra mandamiento ejecutivo y aportara al Despacho constancia de las comunicaciones remitidas con la confirmación de recepción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRONICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO ELECTRONICO N° 09 que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga. 01 de septiembre de 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

MRS

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34e2d2f6a108c50c045568bd64f2013193c006b56b16b85ed403efde75ca1980

Documento generado en 29/08/2020 10:40:45 p.m.